RESOLUCIÓN No. 943 DE 2024

(26/09/2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios interadministrativos.

3.- Que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa".

4.- Que la Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tiene como objetivo principal la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de dicho Patrimonio, el cual debe servir como testimonio de la identidad cultural de la nación. El Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2358 de 2019 del 26 de diciembre de 2019.

5.- Que las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

6.- Que el Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un inmenso campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.

7.- Que estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que las mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece.

8.- La Secretaría de Cultura y Patrimonio lanzó la convocatoria "Boyacá Protege su Patrimonio – vigencia 2023", mediante Resolución 004 del 23 de febrero de 2023, con

recursos provenientes del impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil, dirigidos a la conservación y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del Departamento de Boyacá, resultando como uno de los ganadores el municipio de Villa de Leyva, mediante el proyecto "INTERVENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CLAUSTRO DE SAN FRANCISCO (ESPECÍFICAMENTE A LA CRUJÍA DEL SECTOR ORIENTAL DEL SECTOR ORIENTAL DEL MISMO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA (BOYACÁ)". mediante resolución No. 015 del 5 de mayo de 2023, expedida por la Secretaría de Cultura y Patrimonio y priorizado por el consejo departamental de patrimonio mediante acta del 4 de mayo de 2023. Por medio de esta convocatoria el municipio de Villa de Leyva aporto toda la información consignada en el cronograma de actividades, los perfiles y presupuesto requerido para el desarrollo del proyecto.

9.- Que el Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, es quien se encarga de administrar y asignar los recursos; por esta razón se realiza una convocatoria pública dirigida a los 123 municipios del Departamento con la finalidad de fortalecer, conservar, proteger, divulgar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura en la Resolución DM Número 0049 del 7 de febrero de 2022, Artículo 4, la Secretaría de Cultura y Patrimonio realizó la Convocatoria Boyacá Protege su Patrimonio – Vigencia 2023, y de la cual se obtuvieron como ganadores seis (06) proyectos, los cuales fueron aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio a través del Acta del 04 de mayo de 2023, finalmente la Secretaría de Cultura y Patrimonio remitió los proyectos al Ministerio de Cultura para solicitar concepto técnico favorable, que se dio a través de oficio de fecha 16 de junio de 2023 con radicado No. MC01885I2023.

10.- Que en los últimos años y como ya lo mencionamos, la conciencia de preservar y salvaguardar el patrimonio es relativamente nuevo en la nación; sin embargo, en el Departamento de Boyacá no se ha reservado ningún esfuerzo por materializar los propósitos de construcción de una mejor sociedad basada en el respeto y aceptación, pero también, en el revitalizar esos principios en el rescate y fortalecimiento de nuestra identidad.

11.- Que es así que en cumplimiento de la Política Pública de Cultura de Boyacá, la cual contribuye con el cumplimiento del siguiente Objetivos General: Promover la articulación institucional y la participación ciudadana en el orden municipal y departamental para garantizar los derechos culturales a la creación y al acceso de la población en el Departamento de Boyacá; así como sus Objetivos específicos 5.3 Desarrollar programas y proyectos de creación e investigación artística y cultural como vías a fortalecer en el desarrollo cultural 2019-2029. 5.5 Generar programas de planeación cultural en articulación y concertación con las cámaras de comercio y empresas a fin de estimular la inversión privada en el sector artístico y cultural.

12.- Que es de anotar que cuando una persona nace en un lugar y por ende dentro de una comunidad, se denomina que esa persona ya cuenta con una herencia a la cual se puede divulgar como patrimonio, ya que es la esencia del mismo puesto que los saberes, tradiciones orales, lugares tanto de infraestructura arquitectónica como de ambiente natural, tradiciones culturales, entre muchos otros conceptos, hacen parte del ámbito cultural al cual pertenece de nacimiento y se ha desarrollado como individuo a la sociedad.

13.- Que es por ello que se debe dar un valor cualitativo a todo el patrimonio cultural existente ya sea material o inmaterial, para que por medio de este tipo de proyectos el patrimonio cultural pueda ser protegido mediante un Inventario, o una declaratoria como un bien de interés cultural como lo contempla la Ley 397 de 1997, para lo cual se deberá tener en cuenta su importancia en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal o territorio indígena); e incluso, también puede generar la inclusión de un bien dentro del componente cultural del Plan de Ordenamiento Territorial.

14.- En el municipal de Villa de Leyva, el proyecto INTERVENCIÓN PRIMEROS AUXILIOS EN EL BIC CLAUSTRO DE SAN FRANCISCO tiene como objeto construir una sobrecubierta que permita proteger del deterioro progresivo al que se ve expuesta la crujía oriental del Claustro de San Francisco, por estar a la intemperie.

15.- El inmueble hoy es reconocido por la comunidad Leyvana, como parte de su origen, de su historia, y como joya arquitectónica. Desde el Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico de Villa de Leyva y su centro histórico, en las valoraciones realizadas con la comunidad se identificó como lugar cuya recuperación reclaman los habitantes como nodo para las actividades culturales de la población.

16. EL CLAUSTRO DE SAN FRANCISCO hace parte de los BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, específicamente del BIC denominado "Sector Antiguo de la ciudad de Villa de Leyva" que está delimitado normativamente por el Decreto 3641 de 17 de diciembre de 1954 , la Ley 163 de 30 de diciembre de 1959, el Acta 05 de 1995 del Consejo de Monumentos Nacionales (delimita); y la Resolución 2407 de 30 de noviembre de 2020 (actualiza), este sector antiguo abarca " las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidos casas y construcciones históricas, en los ejidos, muebles etc., incluidos en el perímetro que tenían éstas poblaciones durante los siglos XVI, XVII, XVIII " según lo establecido en la Ley 163 30-12-1959.

17. El proyecto titulado "Intervención de primeros auxilios en el bien de interés cultural claustro de san francisco (específicamente a la crujía del sector oriental del sector oriental del mismo, ubicado en el municipio de Villa de Leyva (Boyacá)". mantiene relación con el Plan de desarrollo Departamental de Boyacá 2024-2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá". mantiene relación con el Plan de desarrollo Departamental de Boyacá 2024-2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá" desde donde se define, la dimensión de Desarrollo: Patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad: Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Reconocimiento y empoderamiento del patrimonio cultural en Boyacá Grande" dentro del numeral 1.4.4., Estrategia de desarrollo tierra del conocimiento, Dimensión de Desarrollo patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad, Apuesta para el desarrollo territorial reconocimiento y empoderamiento del patrimonio cultural en Boyacá Grande.

18.-Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio, realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público.

12.- Que el valor Total del convenio se fija en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($97.911.083,85) M/CTE.,** los cuales serán aportados de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, quien aporta la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) M/CTE.** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5806 del 18 de septiembre de 2024** y **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA** aporta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($29.911.083,85) M/CTE.** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024010059 del 23 de enero de 2024**.

29.- Que existe Certificado de Disponibilidad Departamental No. **5806 del 18 de septiembre de 2024**, que respalda el aporte por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con NIT. **891.800.498-1** y el **MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA** identificado con NIT **891.801.268-7**. Representado legalmente por **LUIS MIGUEL**

RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. **7.128.130 expedida en VILLA DE LEIVA** en calidad de **Alcalde Encargado**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio, el siguiente: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: INTERVENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CLAUSTRO DE SAN FRANCISCO (ESPECIFICAMENTE A LA CRUJÍA DEL SECTOR ORIENTAL DEL SECTOR ORIENTAL DEL MISMO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA (BOYACÁ), teniendo como presupuesto la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($97.911.083,85) M/CTE.,** según los aportes ya referidos.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de ejecución del presente convenio será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Angela Cifuentes.
Profesional Externo.
Revisó: Jiffany B. González O
Profesional E